MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

CONTRATO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS
DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR
PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

CONCESIONARIO:

CONSORCIO I.T.V.

AÑO 2001.

INDICE

Denominación	*Cláusulas*
De las partes. Denominación.	1.
Del Objeto del Contrato.	2.
Del Servicio Técnico.	3.
Naturaleza	3.1
Características	3.2
Calidad del Servicio	3.3
De la Frecuencia del Servicio en relación a los usuarios.	4.
De las modificaciones al Servicio Técnico	5.
De la suspensión o interrupción del servicio.	6.
De las inversiones y puesta en marcha de los Talleres.	7.
Infraestructura requerida y equipamiento.	7.1
Local de los Talleres.	7.2
De la Tarifa del Servicio.	8.
De la modificación de las tarifas.	9.
Del canon para la Municipalidad.	10.
Del horario de atención al público.	11.
De las multas y sanciones.	12.
Sanciones a los Talleres.	12.1
Sanciones al Director Técnico.	12.2
De la Duración del Contrato.	13.
De las responsabilidades generales de las partes.	14.
Por parte de la Concesionaria.	14.1
Por parte de la Municipalidad.	14.2

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL

Del derecho de Inspección de la Municipalidad.	15.
De la representación de las partes.	16.
De la rescisión del contrato por culpa del Concesionario.	17.
De la rescisión del contrato por culpa de la Municipalidad.	18.
De las garantías otorgadas por el Concesionario.	19.
De la comunicación entre las partes.	20.
De la responsabilidad solidaria del Consorcio.	21.
De la subcontratación y/o transferencia de la concesión.	22.
Subcontratación.	22.1
Transferencia de la concesión.	22.2
De la opción de compra de bienes.	23.
De la homologación de servicios. Alcance.	24.
De la jurisdicción en caso de desacuerdos.	25.
De las disposiciones legales aplicables.	26.
Disposiciones finales.	27.
De los domicilios.	28.
ANEXOS, Documentos Complementarios.	

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Secretario General Interino

José Luis Cardona Gómez
CONSORCIO I.T.V.

Original 1/4

CONTRATO

Concesión del Servicio de Inspección Técnica Vehicular para la ciudad de Asunción.

En la ciudad de Asunción, a los 5 (cinco) días del mes de Octubre del año dos mil uno, se constituyen para este acto los representantes de la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN** y el **Consorcio ITV** para la formalización del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR** para la ciudad de Asunción, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera
De las partes. Denominación.

Son partes en este contrato, por un lado, la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, representado por el **Intendente Municipal, Dr. Martín Burt Artaza** que acredita su calidad de tal según **Resolución N° JM/732/1996** de la Junta Municipal de Asunción de fecha 13 de Diciembre de 1996, y Secretario General Interino, **Abog. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez**, nombrado por **Resolución N° 227/2001 I** del 30 de Mayo de 2001 en adelante LA **MUNICIPALIDAD**, y por el **CONSORCIO ITV**, conformada por la **Compañía de Control COARCO del Paraguay S.A.C.I.** y **ADP, Agropecuarios del Paraguay S.A.**, ambas representadas en este acto por el señor **Ing. José Luis Cardona Gómez**, conforme se acredita en el Poder Especial según Escritura N° 38, Folio 113 y siguientes, Protocolo Comercial Sección B, del 31 de Julio de 2001, protocolizada por la Escribana Carolina Peña de Articanaba, debidamente inscripta, en adelante denominada LA **CONCESIONARIA.**

Cláusula Segunda
Del Objeto del Contrato.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN y la CONCESIONARIA en virtud de la **Licitación Publica Nacional N° 13/2.000**, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CAMIONES, MOTOCICLETAS, CUACICLONES, TRICICLONES, O SIMILARES, AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS DE CARGA MENOR A (3.500) TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS QUE CIRCULAN POR LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, que fuera **ADJUDICADA** por **Resolución N° 05/2000 I** del 9 de Enero del 2001, de la Intendencia Municipal; **APROBADA** por **Resolución CP/N° 22/2001** de la Comisión Permanente de la Junta Municipal en fecha 12 de Enero del 2001 y **RATIFICADA** por plenario de la Junta Municipal por **Resolución JM/N° 3471/2001** de fecha 6 de Junio del 2001, siendo el presente contrato **AUTORIZADO** por **Resolución JM/N° 3602/2001**, de fecha 1 de Agosto de 2001.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Secretaría General

Cláusula Tercera
Del Servicio Técnico.

3.1. Naturaleza.

El Servicio de Inspección Técnica Vehicular está destinado a efectuar un diagnóstico del estado del vehículo, detectando la ausencia o presencia de defectos; así mismo, determinar su gravedad y contribuir a la seguridad y a la protección del medio ambiente.

Esta Inspección será de tipo exterior, tanto visual como con instrumentos y equipos automatizados, comprobando determinadas propiedades y funciones del vehículo, pero sin realizar controles internos para determinar la causa de los defectos, por lo que deberá realizarse sin desmontaje alguno de las piezas de los vehículos.

A tal efecto, se realizarán dos tipos de inspecciones:

- Inspección visual del estado de los vehículos y sus componentes;
- Inspección del funcionamiento del vehículo y de sus componentes, mediante controles con el instrumental computarizado de inspección.

3.2. Características.

La característica del Servicio Técnico, esta definida en la rutina de Inspección Técnica Vehicular, que deberá ser realizada conforme a la *"Planilla de Inspección Técnica Vehicular Visual" - Anexo "B2"*, y a los requerimientos de la *"Planilla de Inspección Técnica Vehicular Computarizada" - Anexo "B3"*, del Pliego de Bases y Condiciones. Las indicaciones contenidas en ambas planillas podrán ser modificadas por el CONCESIONARIO de acuerdo a las necesidades y requerimientos técnicos.

La Planilla de Control de la Inspección Computarizada deberá contener cuanto menos los siguientes datos:

Datos de la Empresa Concesionaria.

Razón Social de la Empresa Concesionaria
Dirección del Taller de Inspección Técnica Vehicular.
Director Técnico

Hora y fecha de Inspección

Datos del Vehículo

Código de Identificación del Vehículo
Empresa/Titular
Chapa N°:
Año Vehículo:
Chasis; Marca; Modelo; Número

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
Abog. GABRIEL SOLALINDE
Secretario General Interino

José Luis Cardona Gómez
CONSORCIO I.T.V.

Verificaciones a Realizar

Control de Suspensión
Gases de Escape
Control de Frenos – Frenómetro
Nivel Sonoro (Ruidos) (Decibelímetro)
Estado de las Luces (Regloscopio).

Resultado Inspección: Aprobado ☐
Rechazado ☐

3.2. Calidad del servicio.

El CONCESIONARIO está obligado a prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular con los patrones de calidad que las características del servicio lo requieran, brindando un sistema de apoyo a los usuarios, facilitando el conocimiento del mismo y estableciendo los mecanismos necesarios para resolver los reclamos. [1]

Cláusula Cuarta
De la Frecuencia del Servicio en relación a los usuarios.

El Servicio de Inspección Técnica Vehicular se realizará según la siguiente frecuencia, para todos los tipos de vehículos:

	FRECUENCIA
0 Km. al año de fabricación	Exentos
Entre 1 y 5 años de fabricación	cada 2 años
A partir de 5 años de su fabricación	Anual

Esta frecuencia es la establecida por la MUNICIPALIDAD de conformidad con la Ordenanza Nº 28/97 *"Que establece la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular como requisito para la obtención o renovación de la Patente Municipal de Rodados"*, pero podrá ser modificada por acuerdo entre las partes, cuando las necesidades y requerimientos lo justifiquen. [2]

Cláusula Quinta
De las modificaciones al Servicio Técnico

Las características del servicio técnico están establecidas en las ordenanzas respectivas y en el Pliego de Bases y Condiciones, pero las partes podrán proponer modificaciones a las mismas.

En caso de que la MUNICIPALIDAD por razones de seguridad pública, medio ambiente u otras de su competencia proponga modificar los ítems actuales de verificación, deberá hacerse cargo de las compensaciones necesarias que permitan a la CONCESIONARIA la realización de dichos trabajos.

[1] Fuente: Art. 32º, Ley Nº 1618/2000, de Concesión de Obras y Servicios Públicos.
[2] Fuente: Ordenanza Nº 28/97 *"Que establece la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular como requisito para la obtención o renovación de la Patente Municipal de Rodados"*

Cláusula Sexta
De la suspensión o interrupción del servicio.

La concesión podrá ser suspendida o interrumpida temporalmente por las siguientes causas:

a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que consiste en un evento o hecho que no puede ser previsto, o que previsto no puede ser evitado, aún cuando se haya puesto la debida diligencia y que, a consecuencia del cual se retrase o imposibilite el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y; [3]

b. Cuando se produzca la destrucción parcial de las instalaciones o de los sistemas y equipos que permiten la prestación del servicio concesionado de modo que se haga temporalmente inviable su utilización. [4]

Las circunstancias indicadas serán comunicadas a la MUNICIPALIDAD dentro de las 48 horas de producido el hecho. Si las mismas son transitorias la CONCESIONARIA gozará de un plazo extraordinario de vigencia del contrato, igual al de la paralización del servicio.

Si la paralización fuere permanente, se establecerá la responsabilidad de las partes a los efectos de determinar las respectivas compensaciones contractuales.

Cláusula Séptima
De las inversiones y puesta en marcha de los Talleres.

Queda establecido el siguiente detalle de referencia con relación a la infraestructura y equipamiento de los talleres que estarán a cargo de la CONCESIONARIA.

7.1. Infraestructura requerida y equipamiento.

La CONCESIONARIA deberá disponer en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la firma del presente contrato de la siguiente infraestructura y equipos:

- Área de Taller y Estacionamiento
- Fosas de 8 mts. de largo como mínimo, de 0,60 mts. de ancho x 1.20 mts. de profundidad, para cada línea, o en su defecto elevadores hidráulicos, uno por cada fosa.
- Oficinas para área Administrativa.
- Oficinas para área Técnica.
- Sanitarios.
- Sala de Espera.
- Teléfono, aparato de fax, computadora.

Una vez que el CONCESIONARIO disponga de la infraestructura y equipos mencionados mas arriba, notificará por escrito a la MUNICIPALIDAD, para que ésta certifique el cumplimiento de dichos requisitos. A partir de esta certificación, EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para instalar las líneas de verificación computarizadas con los siguientes equipos por cada línea ofertada:

[3] **Fuente: Art. 42, inc. a, Ley 1618/2000 De Concesiones de Obras y Servicios Públicos.**
[4] **Fuente: Art. 42, inc. a, Ley 1618/2000 De Concesiones de Obras y Servicios Públicos.**

MUNICIPALIDAD DE ASUNC... SECRETARIA

Abog. GABRIEL SOLALINDE

- Verificador de alineamiento de faros.
- Medidor de CO y humos (analizador de gases de escape).
- Instrumento para medición de ruidos de escape.
- Frenómetro
- Detector de holguras.
- Alineador al paso.
- Medidor de suspensión.
- Balanza.

7.2. Local de los talleres.

El taller deberá dedicarse única y exclusivamente a la realización de la Inspección Técnica Vehicular, no pudiendo desarrollarse dentro de este local ningún otro tipo de actividad comercial, excepto aquellas que tiendan a mejorar las condiciones de espera de los usuarios del servicio y no alteren el normal desarrollo de las actividades realizadas en el local.

Cláusula Octava
De la Tarifa del Servicio

El valor máximo de las tarifas por los Servicios de Inspección Técnica Vehicular prestada por la CONCESIONARIA será el siguiente:

OMNIBUS.	6,0 Jornales mín/día
CAMIONES.	5,5 Jornales mín/día
EQUIPOS.	5,0 Jornales mín/día
AUTOMOVILES.	3,0 Jornales mín/día
MOTOCICLETAS Y SIMILARES.	1,0 Jornales mín/día
CAMIONETAS.	3,0 Jornales mín/día
VEH. DE CARGA MENOR DE 3,5 TN.	4,0 Jornales mín/día
TAXIS Y TRANSPORTES ESCOLARES.	1,0 Jornales mín/día

La siguiente escala esta fijada en Jornales Mínimos Diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, o la escala que en el futuro la substituya. Dicha tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cláusula Novena
De la modificación de las tarifas

Las tarifas indicadas constituyen valores máximos, pero la CONCESIONARIA podrá disminuir los precios de acuerdo a las necesidades del mercado.

Cualquier modificación propuesta por las partes, deberá ser realizada en base a un estudio técnico-financiero de su necesidad, cuando las mismas sean de carácter permanente, aunque las partes podrán acordar valores de referencia de común acuerdo.

Cláusula Décima
Del canon para la Municipalidad.

El CONCESIONARIO entregará a la MUNICIPALIDAD en concepto de CANON, un equivalente al **siete coma cinco por ciento (7,5 %)** de la facturación que realice por los servicios prestados. El pago del canon se realizará durante los primeros cinco (5) días del mes

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION SECRETARIA GENERAL

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Secretario General Interino

siguiente a aquel en el cual se realizaron los servicios contratados. El residual remanente del precio de los servicios será de única y exclusiva propiedad del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO depositará la suma mencionada donde la MUNICIPALIDAD lo establezca. Dicho deposito será comunicado con posterioridad a la MUNICIPALIDAD, vía Secretaría General de la Intendencia Municipal, en forma conjunta con el INFORME [5] que corresponda a ese período.

Cualquier diferencia u objeción sobre los mismos (deposito e informe) será comunicado por la MUNICIPALIDAD a la CONCESIONARIA dentro de los 10 días de haberse presentado el informe.

De conformidad con la cláusula anterior, el CONCESIONARIO se encuentra facultado a reducir unilateralmente el precio de sus servicios, pero en todos los casos, deberá transferir a la MUNICIPALIDAD el equivalente del 7,5 % del valor máximo fijado para los servicios, sin tener en cuenta las reducciones o descuentos que realice.

Cláusula Décimo Primera
Del horario de atención al público.

El CONTRATISTA deberá prestar los Servicios Contratados, como mínimo dentro del siguiente horario, de:

LUNES A VIERNES	-	8 horas por día.
SABADOS	-	4 horas.

Queda a criterio del CONCESIONARIO fijar los horarios de atención al público dentro del mínimo establecido, siempre buscando satisfacer las necesidades de los usuarios del servicio.

Los horarios de atención de cada taller deberán ser comunicados por escrito a la MUNICIPALIDAD.

Cláusula Décimo Segunda
De las multas y sanciones.

Quedan establecidas las siguientes multas y sanciones derivadas de la ejecución del presente contrato:

12.1 Sanciones a los talleres.

a. La inobservancia en el cumplimiento de los horarios mínimos de atención al público, será pasible de una multa equivalente al valor de cincuenta (50) jornales mínimos diarios. En caso de reincidencia, la multa quedará duplicada. En caso de causa debidamente justificada no se aplicará esta multa.

b. El otorgamiento de certificados de aptitud técnica en contravención a las normas reglamentarias del servicio de Inspección Técnica Vehicular, será sancionado de la siguiente forma:

[5] Ver Cláusula 14°, numeral 14.1 inciso c) de este contrato.

MUNICIPALIDAD DE ASUNC. SECRETARIA GENERAL

Abog. GABRIEL SOBALINDE
Secretario General Interino

- MULTA: De 100 a 200 jornales mínimos diarios, de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de reiteración o reincidencia se aplicará el doble de la multa anterior.

- En caso de una tercera reiteración o reincidencia dentro del lapso de un año calendario (Enero a Diciembre) se procederá a la clausura definitiva del taller.

12.2 Sanciones al Director Técnico

a. SUSPENSION: De 10 a 15 días de suspensión para trabajar en cualquier taller de Inspección Técnica Vehicular habilitado por la MUNICIPALIDAD.

b. SUSPENSIÓN POR REITERACION: En caso de reiteración o reincidencia se aplicará una suspensión de la actividad laboral correspondiente al doble de la sanción anterior.

c. INHABILITACION. En caso de comprobarse una tercera infracción luego de ser aplicada la sanción por reiteración o reincidencia, dentro del lapso de un año calendario (Enero a Diciembre) se procederá a la inhabilitación definitiva del Director Técnico para ejercer la dirección de cualquier taller de Inspección Técnica Vehicular habilitado o a ser habilitado por la MUNICIPALIDAD.

Para la aplicación de cualquiera de las sanciones previstas, la falta que se impute deberá ser previamente comprobada en el correspondiente sumario en el cual deberá otorgarse pleno ejercicio del derecho de la defensa a EL CONCESIONARIO y al Director técnico.

Cláusula Décimo Tercera
De la Duración del Contrato.

La MUNICIPALIDAD establece la exclusividad de funcionamiento de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular a favor de la CONCESIONARIA por el término de diez (10) años a partir del inicio efectivo de las operaciones. Cualquier ampliación del mismo se deberá realizar por Licitación Pública, salvo las excepciones previstas en este acuerdo.

En caso de necesidad comprobada, la MUNICIPALIDAD podrá proceder a la ampliación de la cantidad de talleres de Inspección Técnica Vehicular o a la modificación de las cantidades de líneas de operación en cualquiera de los talleres. Para ello, solicitará por escrito a la CONCESIONARIA las modificaciones propuestas con los fundamentos de su petición. Si no logra las modificaciones por ese medio, podrá licitar la parte a ser ampliada. [6]

La CONCESIONARIA por su parte, también podrá solicitar la modificación por las mismas razones que la MUNICIPALIDAD.

Queda establecido que los plazos de la presente concesión pública comenzarán a computarse a partir de la fecha efectiva de inicio de las operaciones por parte de la Concesionaria. Para el efecto se deberán computar los plazos indicados en el numeral **7.1** de la Cláusula Séptima, en cuanto al avance de las obras de infraestructura y equipamiento tecnológico. Dichos plazos serán considerados máximos, pudiendo la Concesionaria dar inicio anticipado a las operaciones, siempre y cuando las instalaciones cumplan las condiciones requeridas en este contrato. La Concesionaria comunicará por escrito el cumplimiento de las

[6] **Fuente: Numeral 2.7 y 2.8, Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Pública 13/2000.**

MUNICIPALIDAD DE ASUN SECRETARIA GENERAL

etapas de construcción y equipamiento, tomándose esta fecha de comunicación como punto de partida del inicio de la concesión.

Cláusula Décimo Cuarta
De las responsabilidades generales de las partes

Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades generales recíprocas en relación al presente contrato:

14.1 Por parte de la Concesionaria

a. Dar cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de sus obligaciones contractuales derivadas de este acuerdo y sus disposiciones complementarias.

b. El CONCESIONARIO tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que emerjan por error u omisión de la correcta realización de los Servicios Contratados.

c. Presentar en forma mensual, al término de cada treinta (30) días calendario de trabajo, un INFORME referente a los trabajos realizados, que deberá ser elevado a la Secretaria General, de la Intendencia Municipal.

d. Proveer la tecnología necesaria para asegurar la inviolabilidad de los identificadores que serán adheridos a los vehículos, luego de haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular.

e. Habilitar un Libro de Quejas en cada uno de los talleres, que deberá estar a disposición del público usuario del servicio.

f. Mantener la regularidad y continuidad de los servicios;

g. Entregar a los usuarios, materiales con informaciones claras sobre los servicios y controles realizados.

14.2 Por parte de la Municipalidad.

a. La MUNICIPALIDAD es responsable de realizar los actos propios de su administración para el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de este Contrato.

b. Cuando el CONCESIONARIO lo solicite, deberá facilitar el personal adecuado para intensificar los controles que permita el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y otras disposiciones relativas, que tengan incidencia en el presente Contrato. El CONCESIONARIO cubrirá los gastos derivados de la delegación del personal municipal que actuarán en forma conjunta con el personal técnico del CONCESIONARIO;

c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes municipales relativas a la obligación de los propietarios de vehículos y otros automotores que residan en el municipio, que realicen la Inspección Técnica Vehicular en los talleres del CONCESIONARIO, como requisito previo e indispensable para el pago y otorgamiento de la Patente Municipal de Rodados;

MUNICIPALIDAD DE ... SECRETARIA GENERAL

ABG. GABRIEL SOTALUNTA